

AÑO DE LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

Acta declaratoria desierto número AD-06/2019 Procedimiento de Excepción por Exclusividad DGAP CCC-PEEX -2019-0003

Reunión del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la sesión realizada en fecha 12 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), del proceso: DGAP CCC-PEEX -2019-0003 “Contratación de auditoría externa a los estados financieros de la institución.”

Siendo las once de la mañana (11:00 a. m.), de la fecha antes indicada, se reunieron de forma ordinaria los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, integrado por:

Enrique A. Ramírez Paniagua, Director General de Aduanas – presidente
Evelyn M. Escalante de Jesús, Consultora Jurídica – miembro
Ángel Fernando Consoró Méndez, Responsable de Acceso a la Información – miembro
Solangie del Pilar Carbonell, Gerente de Planificación y Análisis Económicos – miembro
Luis Napoleón Grano de Oro Sepúlveda, Gerente Financiero Interino – miembro

Orden del día

Analizar las ofertas recibidas para el procedimiento de Procedimiento de Excepción por Exclusividad DGAP-CCC-PEEX-2019-0003, así como la emisión de la resolución correspondiente.

Luego de informar a los presentes del asunto que constituye la orden del día, el Sr. Enrique A. Ramírez Paniagua dio apertura a esta reunión.

Considerando: Que en el acto de apertura realizado el miércoles 4 de diciembre 2019, a las 10:00 a.m., se abrieron las siguientes propuestas:

No.	Nombre del oferente	RNC	Dirección
1	KPMG Dominicana, S. A	101025913	Av. Winston Churchill, Torre Empresarial Acropolis Centr, Suite 1500, Ensanche Piantini, Santo Domingo, D.N. Email: mariotorres@kpmg.com
2	HLB Consultores y Auditores	130593299	Av. 27 de febrero núm. 233, Edificio Corominas Pepin, 4to. Piso, Naco. Santo Domingo, Rep. Dom. Email: info@hlab.com.do

Considerando: Que, conforme a lo establecido en los términos de referencia, los oferentes que tuvieron ausencia de documentos de naturaleza subsanable en el "Sobre A", presentaron los mismos en el período requerido.

Considerando: Que, el informe de evaluación recomienda la desestimación del proceso y posterior reinicio, con la finalidad de incluir el monto presupuestado para el periodo 2019, a la vez, ampliar las especificaciones técnicas, en las que se consideren la presentación de evidencias de trabajos realizados a instituciones gubernamentales donde hayan sido aplicadas las Normas Internacionales de Contabilidad Gubernamental (NIAGU), y las Normas Internacionales del Sector Público (NICSP).

Considerando: Que, el Artículo 24 de la Ley núm. 340-06, sobre Contratación Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, establece que: *Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

Considerando: Que, del análisis del precitado artículo se colige que la declaración de procesos desiertos es una figura taxativamente regulada por la ley, la cual procede únicamente si se verifican los siguientes requisitos: 1) Que no se haya producido la adjudicación; y, 2) Que existan informes de carácter legal y técnico que justifiquen la decisión.

Considerando: Que, al verificar el expediente administrativo, este Comité ha podido constatar que aún no se ha procedido a adjudicar a ningún oferente; en adición, resulta pertinente destacar que dicho requerimiento se encuentra debidamente fundamentado por los técnicos competentes, es decir, que se encuentran reunidos todos los requisitos legales establecidos en el artículo 24 de la Ley núm. 340-06, anteriormente referida, por lo que estimamos procedente declarar el proceso desierto.

Considerando: Que, en este contexto, la terminación anticipada o anormal del procedimiento de licitación es la única medida posible en la especie, que puede subsanar las deficiencias en los estudios previos o proyectos básicos elaborados por la Administración convocante, dado que en el curso de la presente licitación se han detectado insuficiencias reveladas por circunstancias nuevas sobrevenidas que no pudieron ser razonablemente previstas por esta **Dirección General de Aduanas (DGA)** con anterioridad a la apertura de las propuestas, deficiencias estas que amenazan la ejecución satisfactoria de los requerimientos sobrevenidos por circunstancias imprevisibles, que han sido plasmados en el Plan Estratégico Nacional 2017-2020, por lo subsecuentemente no satisfacen al interés general, contexto en el cual la doctrina ha estimado procedente el desistimiento precontractual del proceso por parte de la contratante. Resulta claro que en la especie lo que mueve a la Administración a actuar es la **preservación del interés público** que se encuentra debidamente justificada.

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad, emite la siguiente resolución:

Resuelve:

Única Resolución

Se declara **Desierto** el proceso de procedimiento de Procedimiento de Excepción por Exclusividad DGAP-CCC-PEEX-2019-0003 “**Contratación de auditoría externa a los estados financieros de la institución,**” por las razones antes expuestas.

Una vez adoptada la Resolución anterior, el presidente ofreció la palabra a los miembros del Comité, y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento declaró clausurada la reunión, levantándose la presente acta que ha sido firmada por todos los miembros presentes.



Enrique A. Ramírez Paniagua
Director General de Aduanas
Presidente del Comité



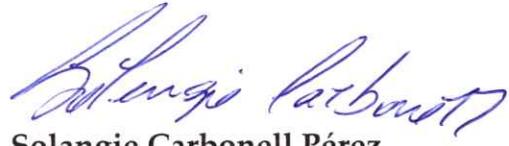
Luis N. Grano de Oro
Gerente Financiero Interino
Miembro



Evelyn Escalante Almonte
Consultora Jurídica
Miembro



Ángel F. Consoró Méndez
Encargado Depto. Acceso a la
Información
Miembro



Solangie Carbonell Pérez
Gerente Planificación y Análisis
Económicos
Miembro

